



## Resolución de Administración N° 039 -2019-OEFA/OAD

Lima, 22 FEB. 2019

**VISTOS:** La Carta Rec. Dev. N° 001-2019/INA del 17 de enero de 2019, emitida por el Gerente General de la empresa NSF INASSA S.A.C, el Informe N° 00074-2019-OEFA/OAD-UAB, del 29 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00058-2019-OEFA/OAJ y el Memorando N° 00046-2019-OEFA/OAJ, del 13 y 28 de febrero de 2019 respectivamente, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000671 del 15 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2017, se suscribe el Contrato N° 037-2017-OEFA, para la contratación del "Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua – Ítem N° 07", por el monto de S/. 283 279,20 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y nueve y 20/100 soles) con el consorcio NSF ENVIROLAB S.A.C. – NSF INASSA S.A.C., teniendo plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado; el mismo que será contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio, lo cual se efectuó con fecha 04 de octubre de 2017;

Que, el 05 de junio de 2018, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 037-2017-OEFA, ya que la empresa consorciada NSF ENVIROLAB S.A.C. ha sido absorbida por la empresa NSF INASSA S.A.C., conforme obra en las Partidas Electrónica N° 00989207, 03023945 y 00197092 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima en la cual se inscribió la fusión de la empresa extinguida, así como la sociedad en calidad de sociedad absorbente;

Que, con fecha 05 de octubre y 13 de noviembre de 2018 mediante los Requerimientos de Servicio números 2514-2018 y 2143-2018 (Periodo 14°), la Dirección de Evaluación Ambiental solicita al laboratorio NSF INASSA S.A.C. se atienda la entrega de materiales en apoyo a las comisiones de los meses de octubre y noviembre respectivamente;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018 mediante el Requerimiento de Servicio N° 2488-2018 (Periodo 15°), la Dirección de Evaluación Ambiental solicita a NSF INASSA S.A.C. se atienda la entrega de materiales en apoyo a las comisiones del mes de noviembre;

Que, el 29 de octubre de 2018 y el 23 de noviembre de 2018, se ingresan las muestras del RS 2143-2018 y RS 2514-2018, al contratista laboratorio NSF INASSA S.A.C., conforme a la cadena de custodia, para el inicio del análisis correspondiente;

Que, conforme al Contrato N° 037-2017-OEFA, se procedió a tramitar los pagos mensuales del "Servicio de muestras de calidad de agua – Ítem N° 07", ejecutados por las áreas usuarias: Dirección de Evaluación Ambiental, Dirección de Supervisión en Energía y Minas y Dirección de Supervisión en Actividades Productivas, todo ello con cargo al Certificado de Crédito Presupuestario N° 392-2018;

Que, mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2018, la empresa contratista NSF INASSA S.A.C., remitió las Facturas Electrónicas N° F001-00025896 por la suma de S/ 6 184,00 (Seis mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 Soles) y F001-00025897 por la suma de S/ 9 003,40 (Nueve mil tres y 40/100 Soles), en el marco de la ejecución del Contrato N° 037-2017-OEFA;

Que, con Memorandum N° 1461-2018-OEFA/DEAM, recibido por la Unidad de Abastecimiento el 27 de diciembre de 2018, asignado con hoja de tramite 2018-E01-101718, la Dirección de Evaluación Ambiental, remite la conformidad correspondiente al servicio de análisis de muestras de calidad de agua para el Ítem VII para el periodo 14° (del 04.11.2018 al 03.12.2018) por el importe de S/ 6 184,00 (Seis mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 Soles), para la revisión y pago respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 1485-2018-OEFA/DEAM, recibido por la Unidad Abastecimiento el 27 de diciembre de 2018, asignado con hoja de tramite 2018-E01-102194, la Dirección de Evaluación Ambiental, remite la conformidad correspondiente al "Servicio de análisis de muestras de calidad de agua para el ítem VII", para el periodo 15° (del 04.12.2018 al 14.12.2018) por el importe de S/ 9 003,40 (Nueve mil tres y 40/100 Soles), para revisión y pago respectivo;

Que, mediante correo electrónico del 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe un error en el Marco Presupuestal por la falta de presupuesto, que impide aprobar la certificación en la fuente de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, luego de las actualizaciones realizadas en el SIAF, se observó que el clasificador afectado para el servicio de análisis de muestras de calidad de agua (2.3.2.7.7.1), no se encontró priorizada, por lo que siendo las 20:49 horas del día 31 de diciembre de 2018, no se pudo emitir la orden de servicio a fin de proceder al pago de los dos periodos por el monto total de S/ 15 187,40 (Quince mil ciento ochenta y siete y 40/100 Soles) a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C.;

Que, mediante Carta Rec.Dev. N°001-2019/INA, recibido el 18 de enero de 2019, el contratista NSF INASSA S.A.C., solicita el reconocimiento de crédito devengado del Contrato N° 037-2017-OEFA por los servicios de muestras de calidad de agua, que no fueran devengados al cierre del ejercicio 2018;

Que, mediante Informe N° 0004-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 22 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C.;

Que, con Informe N° 00074-2019-OEFA-OAD/UAB del 29 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C, por el importe total de S/ 15 187,40 (Quince mil ciento ochenta y siete y 40/100 Soles), por concepto del "Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua- Ítem VII";

Que, mediante Informe N° 00058-2019-OEFA/OAJ y Memorando N° 00046-2019-OEFA/OAJ del 13 y 18 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa NSF INASSA S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 15 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000671 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.2.7.71 (Servicios relacionados con el medio ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 15 187,40 (Quince mil ciento ochenta y siete y 40/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el



reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa NSF INASSA S.A.C, por el "Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua - ítem N° 07", por la suma de S/ 15 187,40 (Quince mil ciento ochenta y siete y 40/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa NSF INASSA S.A.C, identificado con RUC N° 20100346479.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

